Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE SARAVIA Yuri
Felix FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/09/2022 16:32:54-0500

Firmado digitalmente por:
CASAVERDE CERRALTA Katia
Elizabeth FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/09/2022 16:44:40-0500

Resolución Directoral
N° 00082-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 23 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 00025-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, el Memorándum N° 00169-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, el Memorándum N° 00283-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, el Memorándum N° 00324-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, el Memorándum N° 00356-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, el Memorándum N° 00680-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE y el Memorándum N° 00738-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE de la Dirección de Educación Básica Especial; el Memorándum N° 01053-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; el Informe N° 00426-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

EXPEDIENTE: DEBE2022-INT-0028797

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5BB134**

Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE SARAVIA Yuri
Felix FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/09/2022 16:33:08-0500

Firmado digitalmente por:
CASAVERDE CERRALTA Katia
Elizabeth FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/09/2022 16:44:55-0500

Resolución Directoral
N° 00082-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 23 de septiembre de 2022

Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, la aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con la designación de la Dirección como responsable de la Unidad Ejecutora 120, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU;

Que, Memorándum N° 00025-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, el Memorándum N° 00169-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, el Memorándum N° 00283-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, el Memorándum N° 00324-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, el Memorándum N° 00356-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, el Memorándum N° 00680-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE y el Memorándum N° 00738-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, la Dirección de Educación Básica Especial en su calidad de área usuaria, remite las especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CREBE (SILLA GIRATORIA)";

Que, mediante Informe N° 00426-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE), solicita la inclusión al PAC y la aprobación del expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CREBE (SILLA GIRATORIA)", solicitado por la Dirección de Educación Básica Especial en su calidad de área usuaria;

Que, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe señalarse que el numeral 15.2 del artículo 15 de la LCE, establece que el referido PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, asimismo los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la LCE establecen que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, que luego de aprobado, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de dicha norma señala que en tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1439, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones;

EXPEDIENTE: DEBE2022-INT-0028797

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5BB134**

Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE SARAVIA Yuri
Felix FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/09/2022 16:33:23-0500

Firmado digitalmente por:
CASAVERDE CERRALTA Katia
Elizabeth FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/09/2022 16:45:03-0500

Resolución Directoral
N° 00082-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 23 de septiembre de 2022

Que, al respecto, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, dispone en el literal f) del numeral 7.2 del acápite VII. Disposiciones Específicas, que el PAC debe contener las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en su numeral 7.5.1 prescribe que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Asimismo, en su numeral 7.5.2 se dispone que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo, en su numeral 7.5.3 señala que para toda modificación del PAC lo dispuesto en la mencionada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorándum N° 00738-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, la Dirección de Educación Básica Especial remite el requerimiento actualizado para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CREBE (SILLA GIRATORIA)";

Que, de acuerdo al valor estimado calculado y a los bienes a adquirir, determinado en la indagación de mercado llevada a cabo por la UARE; corresponde convocar un (1) procedimiento de selección de Acuerdo Marco para atender el requerimiento del área usuaria; debiendo contar para tal fin, con la respectiva disponibilidad presupuestal; monto que incluya todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la contratación;

Que, asimismo, la UARE ha solicitado la respectiva disponibilidad presupuestal para el procedimiento de selección; la que fuera otorgada por la Unidad de Presupuesto, Programación

EXPEDIENTE: DEBE2022-INT-0028797

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5BB134**

Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE SARAVIA Yuri
Felix FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/09/2022 16:33:40-0500

Firmado digitalmente por:
CASAVERDE CERRALTA Katia
Elizabeth FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/09/2022 16:45:20-0500

Resolución Directoral
N° 00082-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 23 de septiembre de 2022

y Monitoreo (UPPM) a través su Memorándum N° 01053-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM;

Que, asimismo la UARE señala en su informe de vistos, que el requerimiento de la DEBE se encuentra dentro programado dentro del Cuadro Multianual de Necesidades 2022 de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, así como en el listado de materiales aprobado con la Resolución Ministerial N° 059-2022-MINEDU;

Que, en tal sentido corresponde modificar el PAC 2022 de la Unidad Ejecutora 120 vía la inclusión de un (1) procedimiento de selección, en los términos siguientes:

Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto	Fecha prevista	Valor estimado (S/)	Fuente de Financiamiento
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CREBE (SILLA GIRATORIA)"	Método Especial de Contratación: Acuerdo Marco	Bienes	Setiembre	72,832.28	RO

Que, con relación a la aprobación del expediente de contratación, el artículo 19 de la LCE señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la LCE prescribe que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, por su parte, el numeral 42.3 del artículo 42 de dicho Reglamento establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa

EXPEDIENTE: DEBE2022-INT-0028797

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5BB134**

Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE SARAVIA Yuri
Felix FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/09/2022 16:33:56-0500

Firmado digitalmente por:
CASAVERDE CERRALTA Katia
Elizabeth FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/09/2022 16:45:30-0500

Resolución Directoral
N° 00082-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 23 de septiembre de 2022

aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante el Informe N° 00426-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UARE la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, ha remitido el Expediente de Contratación y el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias correspondientes al procedimiento de selección que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO S/	ÁREA USUARIA
Método Especial de Contratación: Acuerdo Marco	Bienes	"ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CREBE (SILLA GIRATORIA)"	72,832.28	DEBE

Que, en tanto ello la UARE a través del informe de vistos indica que el procedimiento de selección en referencia cuenta con cobertura presupuestal para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CREBE (SILLA GIRATORIA)", a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0310-2022 por monto de S/ 72,832.28 (Setenta y dos mil ochocientos treinta y dos con 28/100 soles), otorgada con el Memorándum N° 01053-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM;

Que, en tal sentido, dado que el expediente cuenta con la información exigida en el artículo 42 del Reglamento de la LCE, corresponde aprobarlo en virtud al valor estimado determinado por la UARE en su condición de órgano encargado de las contrataciones;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el literal b)

EXPEDIENTE: DEBE2022-INT-0028797

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5BB134**

Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE SARAVIA Yuri
Felix FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/09/2022 16:34:18-0500

Firmado digitalmente por:
CASAVERDE CERRALTA Katia
Elizabeth FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/09/2022 16:45:40-0500

Resolución Directoral
N° 00082-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 23 de septiembre de 2022

del artículo 4 y el literal l) del artículo 10 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 120 para el Ejercicio Fiscal 2022, vía la inclusión de un (1) procedimiento, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución:

Descripción	Tipo de Procedimiento	Objeto	Fecha prevista	Valor estimado (S/)	Fuente de Financiamiento
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CREBE (SILLA GIRATORIA)"	Método Especial de Contratación: Acuerdo Marco	Bienes	Setiembre	72,832.28	RO

Artículo 2.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección por Método Especial de Contratación de Acuerdo Marco - "ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL CREBE (SILLA GIRATORIA)".

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución y REMITIR el expediente de contratación al Jefe de la UARE para que ejecute las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
EDGAR SAAVEDRA PÉREZ
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SAAVEDRA PEREZ Edgar
FAU 20131370998 hard
DIRECTOR DE LA DIGERE
En señal de conformidad
2022/09/23 18:19:17

EXPEDIENTE: DEBE2022-INT-0028797

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5BB134**